



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2473-2022-R-UNICA

Ica, 21 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 522-OAJ-UNICA-2022 del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° 379-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la emisión de la Resolución Rectoral suspendiendo la pensión de viudez de **Martha Elizabeth Roncal Vda. De Núñez del Prado**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al:

Artículo 8°: Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos, pensiones, o un sueldo y una pensión cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad causadas por el padre y la madre.

Artículo 9°: El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes que reingresar a prestar servicios, podrá continuar percibiendo de la parte proporcional de su pensión que no es incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

Que, el Informe Técnico N° 339-2019-DPR.IF/ONP-08, en su ANÁLISIS señala:

- *Que, en cumplimiento a la facultad de fiscalización delegada a nuestra Institución por disposición de los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 132-20225-EF, mediante el cual se debe evaluar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas, de fiscalización que debe ser utilizado todos los mecanismos de información que el sistema nos otorga, con el de velar que las pensiones otorgadas estén dentro del marco de la Ley y sean correctamente administradas se cursó los oficios a las entidades señaladas solicitándoles información y documentación que acredite el derecho de percibir pensión de sobrevivientes por viudez, así como las copias de las boletas de pago de los meses de julio, diciembre 2018 y enero 2019.*
- *Que, del análisis a los antecedentes previsionales de la administrada doña Martha Elizabeth Roncal Vda. De Núñez del Prado, se evidencia que percibe dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, lo cual va en contra de lo establecido en las normas que regula el régimen previsional señalado.*

- Que, de la verificación a los conceptos de pago de las boletas remitidas por las entidades, se evidencia que en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" percibe, aguinaldo de fiestas patrias, navidad, escolaridad y reajustes anuales y en el Seguro Social de Salud-ESSALUD percibe, gratificaciones de fiestas patrias, navidad y reajustes anuales.*

Que, con Oficio N° 7703-2019-DPR.IF/ONP-08, la Directora Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, indica sobre las acciones de Fiscalización del Régimen Pensionario del DL N° 20530, en el marco de la facultad de fiscalización delegada a la ONP por el Artículo 6 y 7 del DS N° 132-2005-EF, mediante el cual se debe de evaluar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas al cual se informa lo siguiente:

- *Mediante mecanismos de información se ha determinado que la administrada doña: Martha ELIZABETH RONCAL VDA. DE NÚÑEZ DEL PRADO percibe dos pensiones de viudez, lo cual contraviene las disposiciones emanadas por el régimen de pensiones del DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas conforme se detalla en el Informe Técnico N° 339-2019-DPR.IF/ONP-08.*
- *En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, corresponde a vuestra entidad regularizar dicho trámite administrativo e informarnos de las medidas correctivas adoptadas (...).*

Que, estando al Informe Técnico N° 339-2019-DPR.IF/ONP-08 y oficio N° 7703-2019-DPR.IF/ONP-08, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como entidad administradora debe emitir el acto administrativo suspendiendo la pensión de viudez que percibe doña MARTHA ELIZABETH RONCAL VDA. DE NÚÑEZ DEL PRADO, dentro de los alcances del DL N° 20530, por contravenir a la citada norma legal;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 379-URRHH/DIGA-UNICA-2022 traslada el Oficio N° 0114-DERYP/OGRH-UNICA-2020 de Remuneraciones y Pensiones solicitando con carácter de muy urgente se realice las siguientes medidas:

- La Universidad Nacional San Luis Gonzaga con Resolución Rectoral N° 13146 de fecha 17 de setiembre de 1984 otorgó pensión definitiva de viudez a doña Martha Elizabeth Roncal Vda. De Núñez del Prado, por un monto de S/.1,145.10.
- El Seguro Social de Salud- ESSALUD con Resolución N° 458-PRE-RSM-IPSS-84 de fecha 19 de julio de 1984, se otorga derecho a la pensión definitiva de viudez de doña Martha Elizabeth Roncal Vda. De Núñez del Prado, por la suma de S/.4,917.00.
- Con Oficio N° 050-DERYP/OGRH-UNICA-2019 de fecha 13 de enero de 2020 como medidas correctivas se le propone hacer llegar una Declaración Jurada mediante el cual la viuda determinará con cual de las 02 pensiones se quedará.

Asimismo, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos indica que hasta la fecha la viuda Sra. Martha Elizabeth Roncal Vda. De Núñez del Prado no se ha apersonado a determinar con cuál de las pensiones se quedará, por lo que aún permanece suspendida la pensión de viudez, desde el mes de Enero de 2021 hasta la fecha.

Que, mediante Informe N° 522-OAJ-UNICA-2022 de fecha 8 de junio de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: Que, se debe emitir el acto administrativo en el cual se apruebe la suspensión de la pensión de viudez de la Sra. **Martha Elizabeth Roncal Vda. De Nuñez del Prado**, en vías de regularización administrativa, debiéndose de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, debiéndose notificar el presente al interesado.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE VIUDEZ** de la Sra. **Martha Elizabeth Roncal Vda. De Nuñez del Prado**, por percibir dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ans
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL

